

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas linea
Los de subastas....	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de septiembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### AGUAS

Don Severo Peñalver Monteagudo, vecino de la Revilla, Ayuntamiento de Valdáliga, en instancia dirigida a este Gobierno civil solicita el aprovechamiento de 180 litros de agua por segundo derivados del río Capitán, en el sitio «Capitán», término municipal de Valdáliga, con el fin de obtener fuerza motriz con destino a usos industriales. Las aguas expresadas, así como los terrenos de dominio público necesarios para estribos de presa, canal de conducción y casa de máquinas, cuya concesión también se solicita, radican en el barrio de El Tejo y sitio «Capitan», del Ayuntamiento de Valdáliga, en esta provincia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 10.º del R. D. de 5 de septiembre de 1918, se hace público para que, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio y a las horas hábiles de oficina, se presenten en este Gobierno, tanto por el peticionario, como por cuantos deseen obtener la concesión del mencionado aprovechamiento, los oportunos proyectos de las obras necesarias.

El Gobernador,

*Marqués de Valdavia.*

#### Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Esta Sección administrativa, por orden de esta fecha y en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar los maestros y maestras interinas que a continuación se expresan, con el sueldo anual de mil pesetas y demás emolumentos legales:

- Don Isidoro Molleda Gutiérrez, para la Escuela nacional de niños de Sámano.
- Don Domingo Ruiz González, para la de Noja.
- Doña Isabel Herrero Martín, para la de Espinama.
- Doña Francisca Rodríguez Ortiz, para la de Peñacastillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales e interesados.

Santander, 19 de septiembre de 1919.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Esta Sección administrativa, por orden de esta fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 13 de febrero último, se ha servido nombrar los maestros y maestras en propiedad que a continuación se expresan, con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas y demás emolumentos legales:

- Don Ismael López-Gauna Calvar, para la Escuela nacional de Abanillas.
- Doña Florentina Ortiz Villate, para la de Quintana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales e interesados.

Santander, 15 de septiembre de 1919.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Vistos los antecedentes de la relación de maestros interinos comprendidos en el grupo C. del artículo 13 del Real decreto de 13 de febrero último, publicada en la «Gaceta» del 25 de junio próximo pasado:

Resultando que don Manuel Montes Marcano, número 38 de la relación, reclama que se le adjudique el número 37 con que figura don Timoteo Boada, alegando que éste tiene menos servicios que el solicitante:

- Resultando que don Enrique García Barbero, número 44; don Esteban Arbé Olalde, número 84; don Angel García Revilla, número 93; don Anselmo Gómez Alvarez, número 109; don Lorenzo Rufino Hernández, número 143; don Faustino Marcano Morales, número 160; don Magín

de la Iglesia, número 171; don Alfonso Verdú Tormo, número 233, y don Manuel Gonzalo Ferrero, número 392, piden mejora de puesto, exponiendo que acreditan en sus respectivas hojas más servicios que los que se les han reconocido:

Resultando que don Sabino de Castro Ruiz reclama contra su exclusión, remitiendo nueva hoja de servicios, y Tomás Álvarez Díez pide que se le diga el motivo de no aparecer en la relación;

Resultando que carecen de importancia los errores de imprenta observados en la publicación de dicha lista:

Considerando que es atendible la reclamación de don Manuel Montes, porque, examinados de nuevo los antecedentes que existen en esta oficina respecto a los servicios del señor Boada, resulta que el cese de éste en la Escuela de Barcenamayor, no concretado a su debido tiempo por la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza, debe considerarse en 31 de julio de 1915, y no en 6 de agosto siguiente, como consigna el interesado, procediendo por tanto clasificar a este maestro con cinco años, dos meses y siete días;

Considerando que los demás reclamantes citados en el segundo resultando, excepción hecha de los dos últimos, señores Verdú y Gonzalo, están clasificados con arreglo a sus hojas de servicios, los cuales se computaron teniendo en cuenta las fechas de posesión y cese de sus destinos, obedeciendo la diferencia de cómputo a errores de los reclamantes, como ellos mismos, podrán apreciar haciendo el cálculo sobre la base de que todos los meses se consideraran de 30 días para estos efectos, y advirtiendo al señor Gómez que, según él consigna en su hoja, cesó en la Escuela de Escalonilla el 26 de junio de 1914, fecha también de su posesión, por lo cual, aunque el interesado consigna cuatro meses y cinco días de servicios, sólo puede computársele un día en dicha Escuela; al señor Hernández, que se posesionó de una Sección de la Graduada de Cالدالو de los Vidrios en 21 de noviembre de 1917, cesando en 31 de diciembre del mismo año, computándosele en este destino un mes y diez días en vez del tiempo que el consigna, y al señor de la Iglesia que, posesionado de la Escuela de San Martín de la Miña en 9 de febrero de 1918, sólo pueden reconocerle en este cargo diez meses y veintidós días de servicios;

Considerando que ha habido error en la apreciación de los servicios de don Alfonso Verdú Tormo, a quien procede consignarle dos años, once meses y veinticinco días, y don Manuel Gonzalo Ferrero, que acredita un año, siete meses y nueve días;

Considerando que don Sabino de Castro Ruiz, excluido de la relación por deficiencias de su hoja de servicios, presenta ahora en debida forma este documento, en que acredita tres años y nueve días de servicios computables, procediendo incluirle en el lugar que le corresponde;

Considerando que no se ha recibido en esta oficina el expediente de don Tomás Álvarez Díez, siendo este el motivo de no figurar en la relación;

Esta Sección administrativa estima conveniente resolver que don Manuel Montes Marcano ocupe el número 37 de la lista con los mismos servicios que le han sido computados, pasando al 38 don Timoteo Boada Pérez, con cinco años, dos meses y siete días; que don Sabino de Castro Ruiz figure con el número 217<sup>2</sup> y tres años y nueve días; don Alfonso Verdú Tormo, con el 219<sup>2</sup> y dos años, once meses y veinticinco días, y don Manuel Gonzalo Ferrero, con el 374<sup>2</sup> y un año siete meses y nueve días; que se desestimen las reelamaciones de los demás maestros interesados, y que, con las modificaciones expuestas, se declare definitiva la relación de que se trata.

Vistos los antecedentes de la relación de maestras interinas comprendidas en el grupo C del artículo 13 del Real Decreto de 13 de febrero último, publicada en la «Gaceta» del 25 de junio próximo pasado;

Resultando que doña Jesusa Requena, número 8; doña Ursula Alonso, número 21, y doña Eulalia Caballero, número 23, exponen que figuran en la «Gaceta» clasificadas con cinco años de servicios, a pesar de acreditar más de ese tiempo en las hojas que obran en sus expedientes;

Resultando que en el citado diario oficial aparecen clasificadas solamente con cinco años de servicios las maestras comprendidas entre los números 7 y 25 de la relación, ambos inclusive, lo cual es debido a error de copia o de imprenta, ya que en la relación original formada con arreglo a los expedientes de las interesadas se ha computado a todas ellas más tiempo que el consignado en la «Gaceta», error que debe rectificarse, aunque no produzca alteración en los puestos designados a dichas maestras;

Resultando que doña Marina Martínez, número 125, y doña Felisa Lerma, número 157, piden mejora de puesto en la relación, alegando que acreditan más servicios que los que se les han reconocido;

Resultando que remite su hoja de servicios doña Eloisa Cabera Conde, excluida por falta de dicho documento, pidiendo su inclusión y alegando que por olvido involuntario dejó de enviarla oportunamente;

Resultando que doña Efigenia Puertas, número 62, dice que no aparece en la relación, no obstante haber solicitado oportunamente; doña Juliana Lucio, número 211, expone que figura con título elemental, poseyendo el superior, y doña Josefa Altable y Redondo pide se le diga el motivo de su exclusión después de haber sido incluida con el número 315;

Resultando que otros errores de imprenta observados en la publicación de dicha lista carecen de importancia, aunque sea conveniente aclarar que la maestra número 117, doña María Asunción Llorente Muro, debe figurar con dos años, diez meses y doce días, que son los servicios que justifica;

Considerando que es procedente subsanar los errores observados en cuanto a los servicios que consigna la «Gaceta» a las maestras comprendidas entre los números 7 y 25, para satisfacción de las interesadas;

Considerando que es atendible la reclamación de doña Marina Martínez, que debe clasificarse con tres años, ocho meses y cinco días de servicios, y que asimismo puede incluirse en la lista a doña Eloisa Cabera Conde, con un año, cuatro meses y diecinueve días que ahora justifica;

Considerando que doña Felisa Lerma Esteban está bien clasificada con dos años, dos meses y dos días, prestados en la Escuela de Argomedo, única que ha servido, desde el 11 de mayo de 1916, fecha de su posesión, hasta el 12 de julio de 1918 en que ha cesado, según consigna la interesada;

Considerando que la señora Puertas figura con el número 162; que la clase de título consta en la relación solamente cuando concurre igualdad de servicios para que juzguen las interesadas del motivo de preferencia, no habiéndose hecho ninguna indicación respecto al de la señora Lucio por no ser necesaria a tal efecto, y que la señora Altable fué incluida, pero no excluida, como erróneamente manifiesta;

Esta Sección administrativa estima conveniente hacer constar que los servicios de la maestra número 7, señora Ortiz, son cinco años y siete meses; los de la número 8, señora Requena, cinco años, seis meses y un día; los de la número 9, señora García, cinco años, cinco meses y veintinueve días; los de la número 10, señora Díez, cinco

años, cinco meses y veinticinco días; los de la número 11, señora Inclán, cinco años, cinco meses y veinticuatro días; los de la número 12, señora Aramburu, cinco años, cinco meses y diecisiete días; los de la número 13, señora Delgado, cinco años, cinco meses y ocho días; los de la número 14, señora Merino, cinco años, cuatro meses y cuatro días; los de la número 15, señora Menéndez, cinco años, tres meses y veintinueve días; los de la número 16, señora Fortía, cinco años, tres meses y veintiseis días; los de la número 17, señora Quintana, cinco años, dos meses y veintiocho días; los de la número 18, señora González, cinco años, dos meses y veintitrés días; los de la número 19, señora Vélez, cinco años, dos meses y diecisiete días; los de la número 20, señora Ruiz, cinco años, dos meses y once días; los de la número 21, señora Alonso, cinco años, dos meses y dos días; los de la número 22, señora Flórez, cinco años, un mes y veinticuatro días; los de la número 23, señora Caballero, cinco años, un mes y quince días; los de la número 24, señora Gómez, cinco años, un mes y catorce días, y los de la número 25, señora Isigar, cinco años y veintiocho días, sin que esto dé motivo para mejora de puesto en la relación; que doña Marina Martínez debe ocupar el número 70<sup>2</sup> con tres años, ocho meses y cinco días, pues si bien tiene título elemental como la señora Casado, número 71, y veintiseis años de edad como ésta, el título de la reclamante fué expedido en 22 de noviembre de 1911 y el de la señora Casado en 21 de marzo de 1912, única circunstancia a que puede atenderse en este caso para determinar la preferencia; que doña Eloisa Cabera Conde debe figurar con el número 225<sup>2</sup> clasificada con un año, cuatro meses y diecinueve días y reválida superior, poseyendo la número 226; señora Caballero, solamente título elemental; que la señora Llorente, sin cambiar de puesto, debe figurar con dos años, diez meses y doce días de servicios; que se desestime la reclamación de la señora Lerma y se atengan las señoras Puertas, Lucio y Altable a las manifestaciones que se dejan consignadas, y que, con las modificaciones expresadas, se declare definitiva la relación de que se trata.

Santander, 30 de agosto de 1919.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

## Jefatura de Obras públicas de Santander

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 25 de junio de 1914, publicada en la «Gaceta» de 27 del mismo mes, relativa a las convocatorias para aspirantes de peones camineros en las carreteras del Estado, para ir cubriendo las vacantes que se vayan produciendo, la Jefatura de Obras públicas anuncia que en el mes de diciembre próximo, y en el día que se fijará oportunamente, serán examinados para las vacantes que ocurran de dicha clase en esta provincia todos aquellos que lo soliciten de esta Jefatura antes del día 30 de noviembre venidero, presentando en las oficinas de Obras públicas, calle de Gándara, número 2, segundo, los documentos, extendidos en papel sellado correspondiente, que se indican a continuación:

- Instancia dirigida al ingeniero jefe de Obras públicas, acompañada de cédula personal del corriente ejercicio, la cual, una vez exhibida, le será devuelta al interesado.
- Certificación del Registro civil para acreditar la edad reglamentaria, que ha de estar comprendida entre 23 y 40 años el citado día 30 de noviembre.

c). Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar y no haber sido declarado inútil en el mismo.

d). Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía donde tenga su residencia.

e). Certificación del Registro de penados de no haber sido condenado a penas aflictivas.

Los hijos de peones camineros pueden solicitar ser examinados desde la edad de 18 años, siempre que acrediten debidamente la citada circunstancia.

También será condición necesaria para poder ser admitido a examen que la estatura del solicitante no sea menor que la fijada para el Ejército como mínimum, así como no tener defecto físico que le inhabilite para el rudo trabajo que le a de estar encomendado, por lo cual antes del examen serán tallados y reconocidos por un facultativo.

Hecha pública la relación de los admitidos a examen, se procederá a éste, que exigirá:

- Saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales aritméticas.
- Formar y totalizar una listilla de jornales y materiales.
- Saber los reglamentos referentes a policía y conservación de carreteras, el de peones camineros y automóviles y formular una denuncia, y
- Efectuar y consolidar un bache, así como perfilar un trozo de paseo y cnueta en una carretera,

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 7 de agosto último, se advierte a los interesados que los aspirantes que sean declarados aptos no tendrán derecho alguno a ser colocados, en el caso de que por convenir al mejor servicio se estime necesaria y se disponga la amortización de las vacantes que se produzcan en este personal o se organice el de conservación de las carreteras en forma que no sea preciso proveerlas como en la actualidad se halla establecido.

Santander, 19 de septiembre de 1919.—El ingeniero-jefe, R. Peragalo

## Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don José Laredo Carranza, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 13 de agosto último ha acordado hacer una nueva división del término municipal en cuatro distritos electorales en la siguiente forma:

Distrito primero: Castro.—Casa Consistorial o Santa María.—Quedará constituido en la misma forma en que actualmente está, con una sola Sección, que según las últimas listas del Censo electoral consta de cuatrocientos sesenta y seis electores y elegirá cinco concejales.

Distrito segundo: Castro.—La Venta o Sur.—Estará formado por dos secciones, que son la que ahora se llama del Sur, con trescientos sesenta y dos electores, y la primera sección del actual distrito tercero, que comprende desde Brazomar hasta Oriñon, con trescientos cuarenta y seis electores, en total ambas secciones setecientos ocho electores, y elegirá cinco concejales.

Distrito tercero: Otañes.—Se formará de dos secciones, la primera que comprenderá el pueblo de Otañes y su barrio de Setares, con trescientos cuarenta y nueve electores. La segunda sección que comprenderá los pueblos de Sámano, y Santullán con doscientos noventa y siete electores, y elegirá cinco concejales.

Distrito cuarto.—Mioño: Se compondrá de una Sección y estará formado por los pueblos de Mioño, Lusa y Onton y sus barrios y elegirá cuatro concejales.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto a fin de que los vecinos y domiciliados de este término municipal puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas contra dicho acuerdo, presentándolas ante esta Alcaldía dentro del término de un mes, a contar desde esta fecha.

Castro Urdiales, 22 de septiembre de 1919.—José Laredo.

## Administración principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para la contratación de la conducción de la correspondencia pública en automóvil entre Torrelavega y sus estaciones férreas bajo el tipo de ocho mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta principal y en la oficina de Torrelavega con arreglo a lo preceptuado en el artículo primero del título segundo del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y demás modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en esta Administración principal y en la de Torrelavega hasta las diez y siete horas del día 25 de octubre próximo inclusive y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 30 del mismo mes a las 12 horas. Al acto de la subasta deberán concurrir los postores personalmente o representados por poder especial o por persona provista de debida autorización que haya sido visada por el Administrador del punto donde el licitador resida.

Santander, 19 de septiembre de 1919.—El administrador principal, Victor Moreno. 534-405

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal de... clase, se obliga a desempeñar la conducción del correo en automóvil entre la oficina de Torrelavega y sus estaciones férreas por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de mil seiscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

## Ayuntamiento de Rionansa

Don Pedro A. Noriega García, secretario del Ayuntamiento de Rionansa, del que es alcalde-presidente don Manuel Rubín Rubín.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, los concejales que obtuvieron mayor número de votos en la elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, exclusión hecha del alcalde y los tenientes, son don Germán de la Vega Sánchez y don Pedro Gómez Gómez.

Y a los efectos del artículo 11 de la ley Electoral y demás disposiciones complementarias, expido la presente

con el visto bueno del señor alcalde accidental en Rionansa a veintidos de septiembre de mil novecientos diecinueve.—V.º B.º, José García.—Pedro A. Noriega.

## Parque de Intendencia de Burgos

El Director del Parque de Intendencia de Burgos, Hace saber: Que el día siete del próximo mes de octubre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de S. Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón cok.—Carbón hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes.

Burgos, 20 de septiembre de 1919.—Manuel López.

### Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional. ....de.....de....

541-405

# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

*ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de agosto último.*

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual				TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS				BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO			
	Varones		Hembras		Varones		Hembras		Total		Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Total	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
279	283	14	8	293	291	584	20	7	1	3	21	10	31	272	281	553		

*Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.*

Santander, 4 de septiembre de 1919.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Herminio de la Lastra y Serna.

## BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

*ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de agosto último.*

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL				BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO			
	Varones		Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL GENERAL DE BAJAS			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		
111	108	2	4	»	»	3	2	3	2	110	110	220

*Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.*

Santander, 4 de septiembre de 1919.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Herminio de la Lastra y Serna.

# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Rabia.....	Santander (Este).....	Capital.....	Canina.....	»	3	»	3	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Santoña.....	Riotuerto.....	Canina.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Carbunco sintomático.....	Potes.....	Tres.....	Idem.....	»	8	»	8	»
Perineumonía contagiosa.....	Laredo.....	Ampuero.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Santander (Este).....	Dos.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Idem.....	Idem (Oeste).....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Santoña.....	Solórzano.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Idem.....	San Vicente de la Barquera.....	Tres.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Idem.....	Torrelavega.....	Cinco.....	Idem.....	»	9	»	9	»
Tuberculosis.....	Santander (Este).....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»
			SUMA.....	2	32	1	31	2

Santander 31 de agosto de 1919. — El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

#### Juzgado de primera instancia de Villacarriedo

En méritos de autos ejecutivos promovidos por don Santiago Fernández Cobo, vecino que fué de Madrid, y hoy seguidos por su viuda doña Magdalena Cobo Ruiz, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad don Jesús Fernández Cobo, contra don Domingo Ruiz Fernández, y a virtud de providencia fecha dieciseis del corriente, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes, propios del don Domingo Ríos Fernández, radicantes todos ellos en el pueblo de Merilla, Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

1.<sup>a</sup> La séptima parte de una finca al sitio de La Romera, con su cabaña: mide veinte plazas o sea una hectárea, un área y ochenta centiáreas: linda; saliente, Juan Barquín Cano; Sur, Manuel Abascal Lavín; Poniente, ejido común, y Este, río de Merilla. Valuada toda la finca en mil doscientas cincuenta pesetas..... 1.250

2.<sup>a</sup> En el mismo sitio la séptima parte de un prado con cabaña; mide cuatro plazas o sea veinte áreas, treinta y seis centiáreas; linda: saliente, Manuel Ruiz Lavín; Norte y Poniente, herederos de Vicente Cobo Fernández, y Este, río de Merilla. Valuada toda la finca en cien pesetas..... 100

3.<sup>a</sup> La septima parte de otra finca de prado y erial con cabaña a cuadra y pajar en el sitio de Urbarena: mide cuarenta plazas o sea dos hectáreas, tres áreas y sesenta centiáreas y linda: Sur y Norte, herederos de Severino Fernández Carral, y demás vientos, ejido común. Valuada la totalidad de la finca en quinientas pesetas... 500

4.<sup>a</sup> En el sitio de Turugan la séptima parte de otra finca de prado y erial, dividida en tres partes, con tres cabañas y mide setenta plazas o sea tres hectáreas, cincuenta y seis áreas, treinta centiáreas: linda; saliente, Manuel Barquín y Tomás Barquín y demás vientos ejido común. Valuada toda la finca en mil quinientas pesetas..... 1.500

5.<sup>a</sup> En el sitio de La Merunda la septima parte de otra finca de prado y una cabaña: mide cuarenta plazas o sean dos hectáreas, tres áreas sesenta centiáreas y linda: saliente, herederos de Manuel Ruiz Lavín: Sur, Calleja común y demás vientos, herederos de Tomás Cobo. Valuada totalmente en mil pesetas..... 1.000

6.<sup>a</sup> En sitio de la Posada la septima parte de una finca con cabaña: mide treinta plazas o sea una hectárea, cincuenta y dos áreas, setenta centiáreas y linda: saliente, Joaquín el de Bartolo: Norte, Manuel Marañón y demás vientos calleja. Valuada toda la finca en quinientas pesetas..... 500

7.<sup>a</sup> En el sitio de La Serna la séptima parte de una finca de prado con cabaña: mide veinte plazas o sea una hectárea, un área ochenta centiáreas y linda: Saliente, Bernabé Trueba; Poniente, herederos de Ramona Pérez Lavín; Este, José Antonio Cobo, y Norte, ejido común. Valuada totalmente en doscientas cincuenta pesetas..... 250

8.<sup>a</sup> En el sitio del Romeral la séptima parte de otro prado con cabaña: mide veinte plazas, o sea una hectárea, un área y ochenta centiáreas y linda: Norte; herederos de José Cobo Setién, Sur; herederos de Manuel Pérez, y demás vientos, terre-

no común. Valuada toda la finca en doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250

9.<sup>a</sup> En el sitio Vega de Merilla la séptima parte de otro prado de cinco plazas o sean veinticinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y linda: Saliente; Manuel Abascal Lavín, Norte, callejo común; Este, Manuel de Merilla, y Poniente, herederos de Juan Fernández Ruiz. Valuada toda la finca en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150

Dichas séptimas partes de referidas fincas se ponen en venta por la cantidad de setecientos ochenta y cinco pesetas setenta y un céntimos, señalándose para la subasta el día diez y siete del próximo octubre, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que a instancia del actor se deja sin suplir previamente la titulación, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villacarriedo, diecisiete de septiembre de mil novecientos diecinueve.—El juez de primera instancia, Manuel Díaz.—P. S. M., el secretario accidental por enfermedad del propietario, Manuel Losada.

Don Francisco de Paula Navarro y Ramírez de Verger, juez de primera instancia del partido de Potes.

Hago saber: Que el día dieciocho del próximo mes de octubre, a las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en subasta pública de los bienes embargados a don Cándido Lebeña y Lebeña y su esposa doña Victorina Cabeza Campillo, vecinos de Bejes, para hacer pago con su importe de las costas en que fueron condenados en el juicio de desahucio que contra los mismos promovió don Luis Sánchez Allés, de igual vecindad, cuyos bienes radican en término del citado pueblo y son las que a continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Una tierra en Solahermita, como de dos áreas, linda: Norte, Esteban Róiz; Sur, Jorge Bulnes; Este, herederos de Juan Cosío, y Oeste, la de Justo Lebeña; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en el Cuerne, sitio de La Espina, como de dos áreas, linda: Norte, Josefa Bulnes; Sur, herederos de Francisco Róiz; Este, Froilán Bulnes, y Oeste, Eduardo Róiz; su valor ochenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Un prado en las Cuartas, como de dos áreas, linda: Norte, Sur y Este, Higinio Campo, y Oeste, herederos de Isidora Caloca; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro en Entredebrio, como de una área, linda: Norte, Benigno Bulnes; Sur, Esteban Róiz; Este, carretera, y Oeste, el río, tasado en treinta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro prado en Panizales, sitio de Recueto, cabida tres áreas, linda: Norte, Domingo Róiz; Sur, Toribio de Noriega; Este, Isidro Alles, y Oeste, herederos de Lorenza Cabera; tasado en veinte pesetas.

6.<sup>a</sup> Un invernadero de establo y pajar en Solacueva, de tres metros de frente por otros tres de fondo, próximamente, linda: Norte y Sur, terreno común; Este, Lorenzo Vada, y Oeste, Gregorio Róiz, tasado en setenta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Un prado en el Puerto, sitio de La Llama, Cuerno de Arriba, de tres áreas, linda: Norte, cerradura; Sur, Torcuata Bulnes; Este, la misma, y Oeste, Angel Róiz; tasado en setenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro prado en el sitio de las Rugas, Cuerno de Abajo, como de una área, linda: Norte, Julio Cabeza; Sur,

Gregorio Róiz; Este, Julián Cabeza, y Oeste, León Róiz; tasado en quince pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro prado en el mismo sitio de Las Llosucas, como de nueve áreas, linda: Norte, Celedonio Cabeza; Sur, Angel Róiz; Este, herederos de Braulio Róiz, y Oeste, Baltasar Rey; tasado en ciento veinticinco pesetas.

10.<sup>a</sup> Otro prado en el mismo sitio de Las Llosucas, como de nueve áreas; linda: Norte, Isidro Allés; Sur, Benigno Méndez; Oeste, Angel Róiz, y Este, Celedonio Róiz; tasado en ciento veinte pesetas, y

11.<sup>a</sup> Otro prado en el sitio del Collado de Oja, como de una área, linda: Norte, Juan Bores; Sur, Angel Róiz; Este, Julio Cabeza, y Oeste, Jorge Bulnes, tasado en treinta pesetas.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, con la advertencia que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir esta falta, practicándose las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento que sirve de tipo para la subasta, expido el presente en Potes a dieciocho de septiembre de mil novecientos diecinueve.—El juez, Francisco de Paula y Navarro.—P. S. M., Francisco Pñal.

Don Julián Iñiguez Gutiérrez, juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de don Mariano Pérez Carasa, que se sigue en este Juzgado a instancia de don José María Pérez Carasa, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de don Mariano de los Angeles Pérez Carasa; publíquese esta declaración llamando a la vez a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentase por medio de dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el sitio de costumbre de esta villa, como lugar del último domicilio del ausente e insertarán en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, sinó se hubiere presentado. Y así mismo que, como medida provisional debía nombrar y nombraba a don Mariano Pérez Barreda representante de su hijo ausente don Mariano de los Angeles Pérez Carasa, facultándole para que en su nombre intervenga y firme en las operaciones divisorias de los bienes relictos al fallecimiento de don Francisco Carasa América, en su aprobación, protocolización y demás actos en que dicha representación sea necesaria y consiguientemente se haga cargo de los bienes que se adjudiquen a dicho heredero ausente, debiendo depositar los valores mobiliarios y formar inventario de los bienes con intervención del Ministerio Fiscal y expídasele de este auto el correspondiente testimonio en su parte necesaria para que pueda acreditar su presentación.—Así mandó y firma expresado señor juez en Laredo a cuatro de septiembre de mil novecientos diez y nueve; de que doy fé.—Julián Iñiguez.—Ante mí, Ladislao Cuenca.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación y surta los efectos acordados, expido el presente que servirá de citación al ausente que de no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo a ocho de septiembre de mil novecien-

tos diecinueve.—El juez, Julián Iñiguez.—Ante mí, Ladislao Cuenca. 550-406

María Josefa Lajares Vázquez, domiciliada últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en el de Betanzos para declarar en causa por falso testimonio instruída por dicho Juzgado de Betanzos. 548-405

Baldomero Becerril, de 36 años, soltero, labrador, natural y domiciliado últimamente en Torrelavega (Santander), comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Sahagún para ser indagado y preso en causa por robo de metálico instruída por denuncia de la guardia civil; interesándose además de las autoridades e individuos de la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Sahagún, 20 de septiembre de 1919.—El juez, Luis Gómez. 544-405

Carlos Sánchez Rodríguez, hijo de José y de Martina, natural de Santander, de estado soltero, profesión marineró, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para llevar a efecto su prisión dictada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 18 de septiembre de 1919.—Fernando González Ruiz. 538-405

Don Enrique Alonso e Iglesias, juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito del Este de Santander

Hago saber: Que en el expediente que instruyo sobre prevención de abintestado de don Luis Salazar, de unos cuarenta y ocho años de edad, ingeniero de minas y vecino de esta ciudad, cuyo cadáver fue hallado en la playa de la Concha en esta capital, el día ventisiete de agosto último; tengo acordado anunciar, por medio del presente, el fallecimiento abintestado de dicho señor, con el fin de los que se crean herederos del mismo comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de persona que los presente legítimamente dentro del plazo de treinta días, a justificar su derecho.

Dado en Santander, a 9 de septiembre de 1919.—El juez, Enrique Alonso.—P. S. M., Angel Díaz.

539-405

Irene Fuente Terán, natural de Lameo (Potes), de estado viuda, profesión su casa, de 41 años, hija de Paulino y Francisca, domiciliado últimamente en Santander, procesada por hurto de ropas, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander. 543-405

Melitón Rodríguez Vegas, hijo de Sotero y de María, natural de La Seca, Ayuntamiento de La Seca, provincia de Valladolid, de estado soltero, de oficio bracero; nació en 15 de marzo de 1895, su estatura ciento sesenta centímetros; las señas personales se ignoran, residía últimamente en Pámanes (Santander), procesado por no haber pasado la revista anual de 1916, comparecerá en término de treinta días, ante el señor juez instructor del Regimiento Infantería Isabel II, número 32, comandante, don Joaquín

López Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Valladolid, 10 de septiembre de 1919.—El comandante juez instructor, Joaquín López. 542-405

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Emilio Madrazo, en la que solicita permiso para trasladar los motores y máquinas que tiene instalados en el número 14 de la calle de San José a la planta baja de la casa número 27 de la calle del Arcillero, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 19 de septiembre de 1919.—El alcalde, F. Dóriga.

### Ayuuntamiento de Cieza

En poder del vecino de este término don Simplicio Sáiz se hallan prendadas y en custodia dos novillas del país como de cinco años de edad, y al parecer extraviadas de alguna de las últimas ferias, de las señas siguientes:

La una colorada, abierta de cabeza, marcada a fuego en el cuerno derecho con el nombre de «Silió» y en la tabla derecha y a tijera A. XII.

La otra josca, corba, marcada a fuego en ambos cuernos con las iniciales L. F. C., en la tabla derecha y a fuego con las iniciales A. S. y a tijera 11, y en el cuarto izquierdo una A. a tijera.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerlas, previa justificación y pago de gastos, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurridos los cuales y al siguiente, se procederá a su enajenación en pública subasta, con arreglo al Reglamento de de reses mostrencas.

Cieza, 19 de septiembre de 1919.—El alcalde, Andrés Pilatti.

### Ayuntamiento de Villacarriedo

En poder del alcalde de barrio de Santibáñez se hayan prendadas y puestas en custodia, por haberlas hallado abandonadas y causando daños, las siguientes:

Una burra, cardina cerrada.

Un burro negro, como de tres años.

El que se crea dueño puede pasar a recogerlas previo pago de todos los gastos, en el plazo de ocho días, pasados los cuales se procederá a su venta en pública subasta.

Villacarriedo, 20 de septiembre de 1919.—El alcalde, Miguel Pérez.

### Ayuntamiento de Enmedio

En poder del alcalde de barrio de Requejo se haya prendado un novillo, al parecer de tres años, color rojo y cuernos blancos.

El que se crea su dueño puede presentarse a recogerle, previo pago de gastos, pues en otro caso será subastado una vez transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Enmedio, 20 de septiembre 1919.—El alcalde, Francisco Rodríguez